

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0186 -2015/GOB. REG.PIURA-DRTvC-DR

Piura, 06 MAR 2015

VISTO: El Expediente de registro N° 08546 del 27.08.2014, solicitud de registro N° 09411 del 16.09.2014, solicitud de registro N° 01030 del 03.02.2015, Informe N° 118-2015-GRP-440010-440015.01.01 del 17 de febrero del 2015, Informe N° 163-2015-GRP-440010-440015 del 26 de Febrero del 2015 e Informe N° 232-2015-GRP-440010-440011 del 26 de Febrero del 2015 y demás actuados en un total de treinta y seis (36) folios,

CONSIDERANDO:

Que, mediante expedientes referidos en VISTO, el señor **MEDARDO GARCIA HIDALGO**, solicito el Incremento de Flota para realizar el servicio de transporte Terrestre de Mercancías en General con el vehículo de de placa de rodaje **P2R-880**.

Que, efectuada la revisión de la documentación presentada por los recurrentes el Área de Mercancías de la Oficina de Concesiones y Permisos advirtió que la documentación presentada carecía de la totalidad de los requisitos exigidos por el TUPA Institucional y el D.S 017-2009-MTC, encontrando que el administrado se encuentra habilitado con partida Registral N° 1534274CNG en el Departamento de Lima ,para efectuar el Servicio de Transporte de Mercancías en General y estando el expediente en custodia de esta área, el administrado mediante solicitud de registro N° 1030 de fecha 03.02.2015 desiste del procedimiento solicitado.

Que, al amparo de lo establecido en el artículo 189 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General – “Desistimiento del procedimiento o de la pretensión”, se debe proceder a aceptar el Desistimiento y se declare concluido el procedimiento solicitado

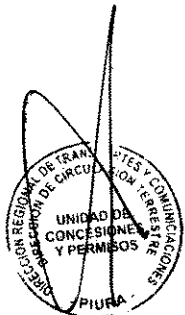
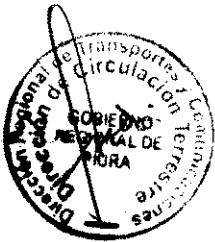
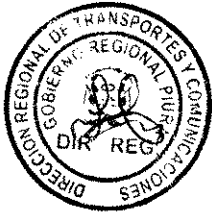
Que, según lo establecido en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias, se debe proceder a la emisión de la Resolución Directoral correspondiente existiendo sobre el particular opinión favorable a través del Informe N° 118-2015/GRP-440010-440015-440015.01, Informe N°163-2015/GRP-440010-440015 e Informe N° 232-2015/GRP-440010-440011;

Que, estando a las visaciones de la Unidad de Concesiones y Permisos, Dirección de Circulación Terrestre y de la Oficina de Asesoría Legal,

En uso de atribuciones y facultades otorgadas al Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2015-GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, Resolución Ejecutiva Regional N° 047-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR y Duodécima Disposición Transitoria de la Ley 27867 modificada por la Ley N° 27902, Ley N°27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento del procedimiento presentado el señor **MEDARDO GARCIA HIDALGO** mediante Expediente de registro N° 08546, dando por concluido el



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0186** -2015/GOB. REG.PIURA-DRTVC-DR

Piura, **06 MAR 2015**

presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 189° de la Ley N° 27444— Ley del Procedimiento Administrativo General

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura www.drtpc.gob.pe, a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles de haber sido emitida, debiendo mantenerse publicada por un periodo mínimo de treinta (30) días hábiles, así como también copia de la misma deberá ser colocada por el transportista en un lugar visible y a disposición de los usuarios en el domicilio legal, y/o oficinas, conforme lo establece el Artículo 58° del Reglamento Nacional de Administración de Transportes Decreto Supremo 017-2009-MTC.

ARTÍCULO TERCERO: De acuerdo al MEMORANDUM MULT. N° 243-2012/GRP-440400-440010 de fecha 26 de Diciembre del 2012 y MEMORANDUM N° 140-2012-GOB-REG.PIURA-DRTVC-DR-DCT, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se dispone notificar a al medardo-8@hotmail.com, independientemente de la vía regular que se viene ejecutando en trámite documentario, el mismo que de ser modificado por la empresa responsable deberá informar a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura, en la brevedad del caso.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE la presente Resolución a el señor **MEDARDO GARCIA HIDALGO** en Jose Galvez N° 208 La Bocana - SECHURA, de conformidad con lo establecido en los Artículos 18° y 24° de la Ley 27444, haciéndose de conocimiento, la presente Resolución a la Dirección de Circulación Terrestre, Unidad de Concesiones y Permisos, Unidad de Control y Fiscalización, y Encargado de la Página Web de esta entidad, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura

Msc. Ing. **JALME YSAAC SAAVEDRA DIEZ**
Director Regional